

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 2 de Enero de 1959

Núm. 1

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Armunia (León).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cuatro céntimos.

La fianza provisional es de veintiocho mil ochocientos noventa y dos pesetas con noventa y dos céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos, y en el Ayuntamiento de Armunia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad núm., expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de «cuatro Escuelas y cuatro viviendas para los señores Maestros en Armunia», y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)
León, 24 de Diciembre de 1958. —
El Presidente, José Eguiagaray.

5684 Núm. 1603. — 249,40 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

De interés para los explotadores de minas

Normas de valoración de minerales en la provincia de León para el primer trimestre de 1959, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de minas

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros comunica a esta Delegación de Hacienda que durante el primer trimestre de 1959 regirán, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de minas, los precios que a continuación se indican:

Antracita. — A efectos del Recargo Municipal, esta clase de carbón se valorará de conformidad con los precios registrados por el Ministerio de Industria, que establece la Orden de 5 de Diciembre de 1956, siendo deducibles los gastos de transporte que existan desde el depósito hasta estación de ferrocarril de uso público. Para el menudo que se entregue con carácter oficial a la industria eléctrica y demás autorizadas a dicho efecto, se fija el precio de 245 pesetas para la tonelada con base de 15 por 100 de cenizas con premio de 5 pesetas y penalidad de 4 pesetas por unidad en menos o más de dicha base.

Arsénico. — Precio de venta menos los gastos deducibles.

Barita. — 270 pesetas la tonelada sin deducción.

Cobre. — Los minerales de esta sustancia se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Ley} - P}{100} (35.000 \text{ ptas.} - T)$$

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

a) En los minerales del 0,50 al-2 por 100 de cobre, $p = 0,50$ y

T = 15.500 ptas. sin admitirse deducción por gastos de transporte.

b) En los minerales con ley superior al 2 por 100, $p = 1$ y para T el valor fijado en las normas de la Secretaría del Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transporte hasta situar el mineral sobre vagón en estación de ferrocarril más próxima a la mina.

Esteatita y talco. — Precios de venta, menos los gastos deducibles.

Hierro. — Para los minerales dedicados al consumo interior, se hará constar el precio fijado por la Comisión Distribuidora del Mineral de Hierro y para los destinados a la exportación, el que resulte de valorar en forma reglamentaria el precio en moneda extranjera que conste en la licencia de exportación, teniendo en cuenta las variaciones por escala. Son deducibles los gastos hasta situar el mineral en punto de entrega. En las declaraciones a la Hacienda, se consignarán por separado las ventas nacionales y las de exportación.

Margas y calizas para cementos. — 20 pesetas la tonelada sin deducción

Mercúrio. — Precio de venta, menos los gastos deducibles.

Wolfram y schelita. — El mineral destinado al consumo interior, se valorará por el precio efectivo de compra con arreglo a la cotización de la unidad de ácido túnstico en el mercado regulador de Londres. En cuanto al mineral exportado, se presentarán declaraciones al solo efecto de la exacción municipal.

Minerales no enumerados. — Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos extraídos de concesiones mineras que paguen su canon de superficie), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos deducibles reglamentariamente.

VENTAS AL EXTRANJERO

Minerales con destino a la exportación. — Se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de Febrero de 1957 (B. O. de 5 de Marzo), considerándose como precio de venta el que figure en la licencia de exportación y deduciéndose los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde el lavadero o depósito de minas hasta el punto a que se refiera aquel precio.

Se recuerda la obligación de remitir a esta Inspección Técnica las copias de las licencias de exportación que amparan las de los minerales correspondientes en cada trimestre.

Notas. — De acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Este impuesto es repercutible hasta el consumidor final (artículo 3.º del Reglamento) y es obligatorio hacerlo constar en factura inde-

pendientemente del precio de venta.

b) Es obligatorio, según el artículo 11, llevar un «Libro Oficial de Registro de Facturas».

c) Igualmente han de remitir uno de los duplicados de las guías de circulación de minerales (artículo 18 del Reglamento del Impuesto), quedando sometidos en caso contrario los infractores en la penalidad establecida en el artículo 28 del citado Reglamento.

Impuesto sobre los transportes mineros. — Se advierte que los transportes realizados por ferrocarril o cable aéreo están sujetos a lo preceptuado en los artículos 73 al 76 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones, debiendo hacerse constar en la correspondiente declaración el número de toneladas conducidas y el precio unitario del transporte.

ADVERTENCIA

Se notifica que con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de Impuestos sobre Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales, aun en el caso de que no se hayan realizado operaciones comerciales. Se exceptúa de lo anterior las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, a 26 de Diciembre de 1958. El Administrador de Rentas Públicas, Julio F. Crespo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5683

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Manuel Malmierca San Antonio, contratista de las obras de reparación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, entre los kilómetros 10,057 al 13,689 y rampa de acceso de la Casa de Administración del Pantano de Barrios de Luna, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación proceden-

te en la Alcaldía de Los Barrios de Luna (León) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

5539

Núm. 1598.—105,00 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIOS

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Manuel Viloria Fernández, vecino de Torre del Bierzo (León), la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de carbones de Noriega y Calvo, en el sitio denominado Matala ampana del pueblo de La Silva en términos del Ayuntamiento de Villagatón (León).

Oviedo, 15 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti 5514

Núm. 1601—60,40 ptas.

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Manuel Viloria Fernández, vecino de Torre del Bierzo (León), la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Sil, en el paraje denominado «Los Llerones», del pueblo de Aliños, Ayuntamiento de Torrenó (León).

Oviedo, 16 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti. 5513

Núm. 1600.—55,15 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Gerardo Cubelos Martínez, vecino de Ponferrada, Plaza de la Encina, n.º 10 2.º, en concepto de Presidente interino de la «Comunidad de Regantes de las Riberas de Saldana y Revolvedero», solicita la inscripción a favor de la misma en los Registros Especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Boeza,

en los lugares denominados «Riberras de Saldaña y Revolvedero», en términos del Ayuntamiento de Ponferrada, con destino al riego de unas 50 hectáreas de terreno.

Las aguas se derivan a través del canal de la fábrica de harinas propiedad de D. Antonio Domingo Morera y de la central eléctrica propiedad de D. José María y D. Julio Fernández Matinot, cuya inscripción, en esta parte del aprovechamiento, fué acordada por O. M. de 4 de Mayo de 1949.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, César Contí.
5635 Núm. 1602.—107,65 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 188 de 1958, de la Secretaría del Sr. Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada seguidos entre partes, de la una, como demandante, por D. Félix Velasco Alvarez, mayor de edad casado, comerciante y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Isaac Fernández Fernández, y de la otra, como demandado, por D. Alejandro Hernández Martín, mayor de edad, viudo, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza «Gil y Carrasco» y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Triéunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que

revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda entablada por D. Félix Velasco Alvarez contra don Alejandro Hernández Martín, al que condenamos a que pague al actor la cantidad de cuarenta y un mil cincuenta y una pesetas con treinta y dos céntimos por el concepto que en la demanda se expresa, y a que abone igualmente intereses legales de dicha cantidad a partir de la presentación de la demanda, y sin hacer expresa condena de costas en la primera instancia del pleito ni en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al Ministerio Fiscal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Alejandro Hernández Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Diez-Casaco.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.

5616 Núm. 1591.—210,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos a instancia de don Timoteo Merino Viñambres, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra don Máximo González Palacios, vecino que fué de Valencia de Don Juan, sobre reclamación de 112.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo el inmueble embargado como de la propiedad de expresado deudor demandado y que a continuación se relaciona:

«Una casa, en la Plaza del Salvador, núm. 3, de Valencia de Don Juan, linda: por la izquierda, con la calle de San Martín; fondo, tapia que divide esta casa con la de don José González Palacios y por la derecha entrando, con casa de don José González Palacios. Valorada en ochenta mil setecientas cincuenta pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de

Enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis G. Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

5640 Núm. 1595.—131,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas rústicas promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Paulino Villadangos García, vecino de Zacos, el cual comprende, entre otras, las siguientes fincas:

«Una tierra seca, al sitio de Robledo, de cuarenta y dos áreas de superficie, que linda: Norte, camino; Sur, otra de Felipe García; Este, otra de Bernardo Alvarez, y Oeste, otra de Maximina Alvarez.

Otra tierra seca, al sitio de Las Regueras, de siete áreas de superficie, que linda: Norte, camino; Sur, otra de Julián García; Este, moldera, y Oeste camino.»

Y por providencia de esta fecha, tengo acordado citar por medio del presente a D. Andrés García Alvarez y herederos de D. Florencio García Alvarez, como causahabientes de D.ª María Alvarez García, anterior poseedora de parte de las dos fincas descritas, y a D. Julián González, titular colindante con la finca últimamente descrita, por hallarse en ignorado paradero, para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ramón Redondo.—El Secretario, A. Cruz.

5614 Núm. 1592.—115,50 ptas.

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Francisco Gon-

zález Segura, vecino de Zacos, sobre inmatriculación de fincas rústicas, entre las que figura la que a continuación se describe, sita en el término de Zacos, del Municipio de Magaz de Cepeda:

«Una finca regadía, de pradera, al sitio del Cambrizal, de diez áreas de superficie; linda: Norte, río; Sur, Primitivo García; Este, camino, y Oeste, Sebastián García.»

Habiendo acordado por providencia de esta fecha citar por medio del presente a D. Alejandro González y González, como heredero de D. Hilario González; a D. Miguel Machado Fernández, como heredero de D. Basilio Machado, y a D. Roque, doña Asunción y D.^a Rosaura Redondo Álvarez, como herederos de D. Juan Redondo, cuyos causantes fueron anteriores poseedores con otros varios de la expresada finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar dicha citación, por ignorarse su paradero, firmo el presente en Astorga, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Ramón Redondo. — El Secretario, A. Cruz. 5615 Núm. 1593—112,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Gustavo López Luzzatti, nacido en Ponferrada (León) el día 1 de Noviembre de 1908, hijo legítimo de D. Jovino y D.^a Teresa, Teniente Coronel de Caballería, vecino de Madrid, calle de Francisco Lozano, número 9, viudo de D.^a María de las Mercedes Azúa, existiendo cinco hijos legítimos llamados D. Gustavo, D.^a María de las Mercedes, D. Salvador, D. José María y D.^a María Emilia López Azúa, solicitando autorización para unir sus dos apellidos «López Luzzatti», como uno solo, para él y sus descendientes legítimos, quedando como segundo del solicitante el de Rúa, segundo paterno, y el segundo de sus hijos Azúa primero de su esposa, y ello motivado a ser conocido por el apellido «López-Luzzatti» en sus relaciones sociales de carácter deportivo y oficial.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses a contar de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid a treinta de Oc-

tubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jacinto García-Monge. — El Secretario, José Cabello Robles. 5588 Núm. 1594. — 107, 65 ptas.

Juzgado municipal de Ponferrada

Cédula de notificación

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Ponferrada:

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada a 30 de Octubre de 1958. — Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 108 de 1958, seguidos a instancia de Francisco Fernández Caramés, de 41 años, casado, conductor, hijo de Francisco y Carmen, natural de Betanzos y domiciliado en este término municipal, barrio o lugar de Flores del Sil-Villa Gloria; contra Recaredo Bautista Suárez, y Manuel Mendaña Domínguez, de 42 y 18 años, respectivamente, conductor y ayudante, y domiciliados ambos en Astorga; siendo también parte el Sr. Fiscal municipal de esta jurisdicción, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados ya circunstanciados Recaredo Bautista Suárez y Manuel Mendaña Domínguez, como autores de una falta de lesiones, con una circunstancia de agravación, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirán en la prisión correspondiente; a que conjunta y solidariamente paguen los gastos médicos y de farmacia ocasionados con las lesiones por ellos producidas, y a que por vía de indemnización civil abonen al perjudicado la cantidad de 1.310 pesetas por los catorce días de impedido para el trabajo, con base en la certificación unida a los autos; y a que paguen por mitad entre ambos las restantes costas procesales.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Manuel Mendaña Domínguez, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a 10 Diciembre de 1958. — L. Alvarez. 5403

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez núm. 1 en autos de menor cuantía promovidos por doña Sisinia Carril Toyos, vecina de León, contra doña Paulina González Bartolomé, vecina que fué de Joarilla de las Matas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de can-

tididad, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la parte ejecutante se hizo formal traba de embargo sobre una casa sita en Valdeespino Vaca, Ayuntamiento de Joarilla, en la Travesía de San Miguel, y una bodega, en igual pueblo, al lugar de «Barreras».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Paulina González, expido la presente cédula en León, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Facundo Goy. 5558 Núm. 1590. — 60,40 ptas.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 8.911 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5647 Núm. 1599. — 28,90 ptas.

Comunidad de regantes «Los Tres Concejos» de Castriño de las Piedras (León)

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por la R. O. de 12 de Junio de 1879, y apartado segundo del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos de 23 de Junio de 1884, en relación con los apartados 2.^o y 8.^o del artículo 27 y 2 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, y otras de análoga implantación presente caso, vengo en dar en conocer a las Autoridades administrativas y civiles, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido, el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo de la misma a favor de don Jacinto Bardal Fernández, vecino de Astorga.

Castriño de las Piedras, 15 de Diciembre de 1958. — El Presidente, Manuel Martínez.

5503 Núm. 1587. — 63,00 ptas.

Hermandad Sindical de Sabero

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el Reglamento de Policía y Guarderfa Rural para su formación, por plazo hábil y reglamentario de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sabero, 28 Diciembre 1958. — El Jefe de la Hermandad, Anibal Sánchez. 5681